

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A **CLUBES DE ADULTOS MAYORES.**

DECRETO EX. Nº

1020

MARIO GEBAUER BRINGAS **ALCALDE**

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

MELIPILLA,

2 2 ABR. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

a)El Decreto N°001, de fecha 03/01/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;

b)El Acuerdo N°0342, de fecha 07/02/2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; c)Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a los Clubes de Adultos Mayores que se indican en listado adjunto y por el monto que allí se señala.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará los respectivos convenios.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215-24-01-004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

JORGE GUAICO MADRID SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/PRA/MWS/aoa.-

- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

DISTRIBUCION:

SECRETARIO MUNICIPAL

MELIPI

CLUB ADULTO MAYOR

DIRECCION

1	251	Club Social Sueño Universitario - Melipilla	Paseo Cultural y Recreación	300,000
7 (20			
1 7	19	CAM La Ilusión	Paseo Cultural v Recreación	300 000
			המים בשנימו או ווכרו במכונו	000,000
3	26	Comité de Adulto Mayor Tiempo de Dios	Turismos y Recreación-compra de	
,			ramadios	onn'nns
			CHICAIOS	



CONVENIO I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

"CLUB SOCIAL SUEÑO UNIVERSITARIO MELIPILLA"

En Melipilla, a 25 de Abril de 2014, Entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez Nº 480, Melipilla, en adelante "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA" y el "CLUB SOCIAL SUEÑO UNIVERSITARIO MELIPILLA", Personalidad Jurídica Nº 2.113, de fecha 17 de Mayo de 2013, Rol Único Tributario Nº 65.070.153-4, representado en su calidad de Presidente por Doña Vinka Emelina Lokvicic López, chilena, cédula nacional de identidad Nº 6.167.222-2, domiciliada en La Capilla nº 0870, Villa La Providencia, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: PRIMERO: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. Nº 1.020 de fecha 22 de abril de 2014", teniendo presente además: a) El Decreto Nº 001, de fecha 03 de Enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014; b) El Acuerdo Nº 0342, de fecha 07 de febrero de 2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; c) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del "CLUB SOCIAL SUEÑO UNIVERSITARIO MELIPILLA", que tiene por objeto financiar "paseo cultural y recreación", y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO**: A su vez el "CLUB SOCIAL SUEÑO UNIVERSITARIO MELIPILLA", se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. Doña Vinka Emelina Lokvicic López, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. TERCERO: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. CUARTO: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO**: La "Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. SEXTO: La "Organización Beneficiaria" y Doña Vinka Emelina Lokvicic López, se obligan, en

forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 31 de Diciembre de 2014 en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otros documentos fidedignos en original, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la "Organización Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. SEPTIMO: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. Nº 1.020.- OCTAVO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. NOVENO: La facultad de don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, consta en Decreto P -Nº 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la Ajurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando

DIRECCI**dos en poder del Municipio** y uno en poder de la "Organización Beneficiaria".

ASESORA/caa.-

MELIPY

VINKA LOKVICIC LOPEZ
C.N.I. 6.167.222-2
CLUB SOCIAL SUEÑO UNIVERSITARIO
MELIPILLA
R.U.T. 65.070.153-4

MARIO GEBAUER BRINGAS ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA